



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**ACTA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE.** - En el Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

**PRIMER PUNTO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se establece legalmente el quórum conforme a lo establecido en el artículo 52 del Código Electoral (CE), para celebrar la sesión que se hace constar en la presente acta, con la asistencia de la Magistrada Presidente: Dora Esmeralda Martínez de Barahona; Magistrados Propietarios: Luis Guillermo Wellman Carpio, Julio Alfredo Olivo Granadino, Rubén Atilio Meléndez García, Noel Antonio Orellana Orellana; y Magistrados y Magistradas Suplentes: René Abelardo Molina Osorio, Marlon Harold Cornejo Ávalos, Carmen Veraliz Velásquez Sánchez, y Sonia Clementina Liévano de Lemus, se encuentra ausente la magistrada suplente María Blanca Paz Montalvo; se encuentra presente el Secretario General Adjunto Interino, Lic. Erick Vladimir Vides Portillo, quien ha sido nombrado en la sesión celebrada el catorce de julio del presente año - constando en el ACTA 124-.

**SEGUNDO PUNTO: DECLARATORIA DE INTEGRACIÓN E INICIO DE LA SESIÓN.** Convocado que fue debidamente el Tribunal y establecido el quórum necesario para sesionar válidamente, la Magistrada Presidente declara integrado el Organismo Colegiado y da por iniciada la presente sesión, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Código Electoral. **TERCER PUNTO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** En cumplimiento del artículo 55 del Código Electoral, la Magistrada Presidente da lectura a la agenda elaborada para esta sesión, y manifiesta que se incorporaran de forma verbal tres puntos al final de la agenda escrita, que tienen a disposición los magistrados y magistradas presentes, de modo que la agenda se aprueba como sigue:

**Elecciones 2021:** 1) Solicitud de dejar sin efecto proceso de libre gestión; 2)



Solicitud de autorización para cambiar la fuente de financiamiento. **Asuntos Jurisdiccionales;** 3) Remisión de notas a la Dirección Jurisdiccional. Escritos de renunciaciones. **Administrativo – Financiero:** 4.1) Disponibilidad para arrendamiento del Centro Corporativo 87. 4.2) Arrendamiento del Centro Corporativo 87. 5) Solicitud de autorización de pago de intereses generados por la renta de marzo dos mil veintiuno; 6.1) Solicitud de movimiento Presupuestario; 6.2) Solicitud de subasta de vehículos. **Desarrollo Humano:** 7) Interposición de renunciaciones voluntarias; 8) Permiso por enfermedad personal e incapacidad. **Junta de Vigilancia Electoral:** 9) Solicitud de dejar sin efecto proceso de adquisición por Libre Gestión; **Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN):** 10) Escritos del Registro Nacional de Personas Naturales (RNPN), con requerimiento de fondos Institucionales No. 31/2021 y No. 32/2021. **Varios:** 11) Notificaciones de Juzgados de lo Laboral; 12) Solicitud de audiencia. 13) Señalando audiencia. 14) Solicitud de pago de derecho de inscripción de nuevo regente. **Género:** 15) Remisión de propuesta de cumplimiento de reforma a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV). **CUARTO PUNTO: LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.** En observancia de los artículos 54 literal “d” y 58 del Código Electoral, el Secretario General Adjunto da lectura al acta anterior: NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS, sesión celebrada el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, la cual queda aprobada y firmada. **QUINTO PUNTO: DESARROLLO DE LA AGENDA.** A continuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 literal “e”, 59 y 60 del Código Electoral, el Organismo Colegiado desarrolla la agenda que ha sido aprobada como sigue: 1) **Solicitud para dejar sin efecto proceso de libre gestión.** Se da por recibido y se entrega al



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Organismo Colegiado, el escrito suscrito por la Licenciada Gema Lucrecia Padilla, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quien solicita dejar sin efecto el proceso de adquisición por Libre Gestión LG-623/TSE/PEE-2021 denominado: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MOTOCICLETA M28-178. Respecto a este punto el Organismo Colegiado delibera y deduce que lo solicitado tiene como fundamento que el proceso de libre gestión carece de objeto. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad:** I) Dar por recibido el escrito suscrito por la Licenciada Gema Lucrecia Padilla, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, II) Se autoriza dejar sin efecto proceso de libre gestión LG-623/TSE/PEE-2021 denominado: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MOTOCICLETA M28-178”. 2) **Autorización para cambiar la fuente de financiamiento.** Se da por recibido y se entrega al Organismo Colegiado, el escrito suscrito por el licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, quien somete a consideración el cambio de fuente de financiamiento en el proceso de libre gestión LG-598/TSE/PEE-2021, denominado: “servicio de limpieza y mantenimiento de vaguada (zona ecológica) en oficinas del Tribunal Supremo Electoral, San Marcos”, debido al proceso de liquidación que se está llevando a cabo del Presupuesto Especial de Elecciones dos mil veintiuno. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, con la abstención del voto del magistrado Rubén Atilio Meléndez García:** I) Dar por recibido el escrito suscrito por el licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo. II) Se autoriza que el pago de los "Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Vaguada (zona ecológica), en oficinas del Tribunal Supremo Electoral, San Marcos" con la empresa CHL INGENIEROS, S.A. DE C.V. que corresponden al periodo



comprendido: de septiembre a diciembre de dos mil veintiuno; por un monto total de ocho mil trescientos sesenta y dos dólares de lo Estados Unidos de América (US\$8,362.00) sean con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento dos mil veintiuno. **III)** Se instruye al director Financiero Institucional, Licenciado José Daniel Argueta Chávez efectuar los movimientos presupuestarios correspondientes para emitir la Asignación Presupuestaria, con fondos del Presupuesto Ordinario de Funcionamiento dos mil veintiuno por un monto de ocho mil trescientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,362.00) para respaldar el pago del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Vaguada (zona ecológica), en oficinas del Tribunal Supremo Electoral, San Marcos" para el periodo comprendido: de septiembre a diciembre de dos mil veintiuno; manteniendo las condiciones técnicas contratadas y el nombramiento de los administradores de contrato acordados en el proceso de Libre Gestión No. LG-598/TSE/PEE-2021. **Asuntos Jurisdiccionales.** **3) Remisión de nota a la Dirección Jurisdiccional. Escrito de renuncia.** Se comunica al Organismo Colegiado, el escrito firmado por el doctor \_\_\_\_\_, donde solicita se admita el documento y se tenga por aceptada la renuncia a partir del diecinueve de agosto del presente año, de forma permanente e irrevocables del cargo de secretario de Actas, Asuntos Jurídicos y Electorales del Partido Democracia Salvadoreña (DS). Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad:** **I)** Dar por recibido el escrito suscrito por el doctor \_\_\_\_\_ **II)** Remitir copia del escrito a la Dirección Jurisdiccional y de Procuración, para que emita resolución, dictamen u opinión jurídica y lo envíen al Organismo Colegiado. **Administrativo – Financiero.** **4.1) Disponibilidad para arrendamiento del Centro Corporativo 87.** Se da por



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

recibido y se entrega al Organismo Colegiado, el escrito suscrito por el licenciado José Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional, quien informa los específicos de los cuales se puede obtener la cantidad de ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cuatro dólares con dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$185,954.02), los cuales servirán para financiar el arrendamiento de las instalaciones del Centro Corporativo 87, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno. La cantidad antes mencionada puede ser tomada de los específicos que se detallan a continuación:

Economías salariales de abril-agosto/2021		\$119,300.00
54110	Combustibles y lubricantes	\$38,283.54
54402	Pasajes al exterior	\$11,425.28
54404	Viáticos por comisión externa	\$16,945.20
Total		<b>\$185,954.02</b>

Así también el licenciado José Daniel Argueta Chávez manifiesta que, para dar cobertura a dicho arrendamiento, se deben realizar los movimientos presupuestarios necesarios en el Presupuesto Ordinario dos mil veintiuno: ajuste por ciento diecinueve mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$119,300.00) y reprogramación por sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares con dos centavos de los Estados Unidos de América (US \$66,654.02). Al respecto, con el voto en contra del Magistrado Julio Alfredo ya que considera que para poder otorgar el voto deben estar presentes las siguientes condiciones: a) Como se ha manifestado en el Organismo Colegiado que el Ministro de Hacienda otorgara los fondos

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and a circled mark.]*



para adquirir el edificio, es necesario contar con nota por escrito en donde este manifieste dicho ofrecimiento de los 9.2 millones para la adquisición del edificio 87; b) Es necesario para respetar la libre competencia en el mercado inmobiliario conocer otras ofertas para escoger entre la más barata o la más apegada a los precios de mercado. c) En el caso de otorgarse el arrendamiento y demostrar la urgencia de adquirir un nuevo edificio con determinadas características, es necesario que los canones de arrendamiento se abonen al precio total de la venta en un afán de obtener un buen negocio jurídico. d) Reiterar como lo señale en la reunión de ofrecimiento del edificio que, el ofrecido bajo el número 87, al no haber sido construido bajo un diseño arquitectónico planificado y dirigido por el TSE, no reúne las condiciones requeridas de acuerdo a las necesidades del Tribunal Supremo Electoral, el Organismo Colegiado **acuerda: I)** Dar por recibido el escrito suscrito por el licenciado José Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional; **II)** Se autoriza se realicen los movimientos presupuestarios necesarios en el Presupuesto Ordinario dos mil veintiuno: Ajuste por ciento diecinueve mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$119,300.00) y la reprogramación por sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro dólares con dos centavos de los Estados Unidos de América (US\$66,654.02). **4.2) Arrendamiento del Centro Corporativo 87.** Se da por recibido y se entrega al Organismo Colegiado, dos escritos firmados por el licenciado Gustavo Enrique Javier Siman Daboub, representante legal de Alpha Inversiones S. A. de C.V., en el primer escrito hace un ofrecimiento formal de arrendamiento con primera opción de venta del edificio “Centro Corporativo 87”, ubicado en Primera Calle Poniente y Ochenta y Siete Avenida Norte, Block Noventa y seis, Lote 4509, Colonia Escalón, San



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Salvador, en donde expone: a) se establece como canon de arrendamiento la cantidad de sesenta y seis mil setecientos dos dólares con ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$66,702.83); b) Se ofrece la primera opción de venta por nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos veintidós dólares con dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$9,248,322.16), precio que deberá ser cancelado mediante un único pago. c) El plazo será de cuatro meses a partir del día primero de septiembre y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de hasta doce meses adicionales iniciando el día primero de enero de dos mil veintidós y finalizando el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. En el segundo escrito, solicita que el contrato de arrendamiento del denominado “Centro Corporativo 87” sea otorgado ante los oficios notariales de la licenciada [redacted] quien, además, certificará cuatro copias del Testimonio de Escritura de Arrendamiento. El Organismo Colegiado previo a pronunciarse sobre los escritos presentados hace las consideraciones siguientes: 1. Según la Constitución de la República, el Tribunal Supremo Electoral es la autoridad máxima en materia electoral (artículo 208 inciso 4 Constitución de la República); afirmación que se ratifica en el Código Electoral (artículo 39 del Código Electoral). Asimismo, es de acotar que como máxima autoridad en materia electoral goza de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral y por consiguiente no está supeditado a organismo alguno del Estado (artículo 40 del Código Electoral); 2. Como máxima autoridad corresponde al Tribunal Supremo Electoral por mayoría calificada —entre otros— conocer y resolver toda clase de petición que pudiere interponerse de conformidad con el Código

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Electoral (artículo 64 letra a) romanito v del Código Electoral), Además le corresponde al Tribunal Supremo Electoral aprobar y celebrar los contratos de servicios que fueren necesarios para su funcionamiento; pudiendo delegar en la magistrada presidente el otorgamiento de los respectivos instrumentos ( artículo 64 letra a) romanito x del Código Electoral; 3. Como podrá advertirse, entonces el Tribunal Supremo Electoral como autoridad máxima (por mayoría calificada) tiene la atribución de conocer y resolver los escritos y peticiones presentados por el licenciado Gustavo Enrique Javier Siman Daboub, representante legal de Alpha Inversiones S. A. de C.V.; en ese sentido, al analizar los escritos del señor Gustavo Enrique Siman Daboub, en la calidad mencionada, se puede constar que: a) Ofrece en arrendamiento con primera opción de venta el edificio denominado “Centro Corporativo 87”, ubicado en Primera Calle Poniente y Ochenta y Siete Avenida Norte, Block Noventa y seis, Lote 4509, Colonia Escalón, San Salvador; b) El canon de arrendamiento es de sesenta y seis mil setecientos dos dólares con ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$66,702.83); c) La primera opción de venta por nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos veintidós dólares con dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$9,248,322.16), precio que deberá ser cancelado mediante un único pago. d) El plazo será de cuatro meses a partir del día primero de septiembre y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; e) El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de hasta doce meses adicionales iniciando el día primero de enero de dos mil veintidós y finalizando el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; f) Pretende que el contrato de arrendamiento del “Centro Corporativo 87” sea otorgado ante los oficios notariales de la licenciada


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

quien, además, certificará cuatro copias del Testimonio de Escritura de Arrendamiento. Con respecto al ofrecimiento del servicio de arrendamiento con primera opción de venta del edificio denominado “Centro Corporativo 87”, ubicado en Primera Calle Poniente y Ochenta y Siete Avenida Norte, Block Noventa y seis, lote 4509, Colonia Escalón, San Salvador; el Tribunal Supremo Electoral valora, en primer lugar, que la Institución solo tiene un inmueble inscrito a su nombre que sirve para albergar las oficinas de la Dirección de Organización Electoral; el resto de oficinas están en inmuebles que: se han ofrecido donar al Tribunal Supremo Electoral, se han dado en administración o se han arrendado a particulares, *de modo que* la mayoría de las oficinas del Tribunal Supremo Electoral están ubicadas en diferentes inmuebles lo que dificulta una adecuada articulación funcional, ya sea esta de naturaleza, jurisdiccional, administrativa o presupuestaria. En segundo lugar, el Tribunal Supremo Electoral considera conveniente que, para una buena articulación funcional, todas sus oficinas (o por lo menos la mayoría) deberían estar concentradas en un inmueble moderno lo que traería como consecuencia: una mejor articulación entre las unidades que integran el Tribunal Supremo Electoral, una mejora en las condiciones de infraestructura y una centralización operativa de la distribución organizativa del Tribunal Supremo Electoral. En tercer lugar, el arrendamiento del inmueble en referencia se ofrece con primera opción de venta, lo que permitirá al Tribunal Supremo Electoral hacer las gestiones presupuestarias necesarias para adquirirlo a título de compraventa y dotarlo de una infraestructura propia que permita su libre disposición de espacios para su correcto funcionamiento. Con relación al canon de arrendamiento de sesenta y seis mil setecientos dos dólares con ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América



(\$66,702.83); el Tribunal Supremo Electoral ha recibido informe del Director Financiero Institucional en el que consta que al realizar algunos movimientos presupuestarios en el presupuesto dos mil veintiuno, se genera la disponibilidad financiera para financiar el arrendamiento del inmueble “Centro Corporativo 87”. Es importante resaltar los beneficios económicos del referido arrendamiento para esta Institución, ya que se dejaría de pagar en concepto de canon de arrendamiento por diferentes inmuebles aproximadamente la cantidad de trescientos veintitrés mil setecientos ochenta y siete dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 323,787.84) por cada año. Asimismo, se verían disminuidas las erogaciones en concepto de servicios de vigilancia, energía eléctrica y agua potable, entre otros. Con referencia al plazo del contrato de servicio de arrendamiento sería de cuatro meses a partir del día primero de septiembre y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el cual podría prorrogarse por un periodo de hasta doce meses adicionales iniciando el día primero de enero de dos mil veintidós y finalizando el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; sobre este punto el Organismo Colegiado considera que si es necesario el prorrogar el arrendamiento para dos mil veintidós, se harán los movimientos presupuestarios en dos mil veintidós para su pago. En cuanto a que el contrato de arrendamiento del denominado “Centro Corporativo 87” sea otorgado ante los oficios notariales de la licenciada \_\_\_\_\_ quien, además, certificará cuatro copias del Testimonio de Escritura de Arrendamiento; el Tribunal Supremo Electoral no tiene ningún inconveniente, siempre y cuando el mismo sea revisado a través de las unidades pertinentes de esta Institución. Así mismo, es importante resaltar que los honorarios que se eroguen por los servicios



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

notariales prestados para elaborar el referido contrato de arrendamiento serán cancelados por la sociedad arrendante. Que se ha tenido a la vista las ofertas relacionadas a los inmuebles: Century Plaza, Edificio Corporativo TACA, Centro Corporativo 87 y Edificio 91; por lo que el Organismo Colegiado toma en consideración el espacio físico en metros cuadrados de cada edificio, el valor que proponen por el alquiler de los mismos, y la capacidad económica que tiene el Tribunal Supremo Electoral para pagar el canon de arrendamiento, por lo que considera que la oferta más adecuada, es la que ofrece Alpha Inversiones S. A de C. V. por el Centro Corporativo 87. Por todo lo anterior, el Organismo Colegiado **por mayoría calificada** y con el voto en contra por las razones ya expresadas por el Magistrado Julio Alfredo Olivo Granadino, **acuerda:** **I)** Autorizar el arrendamiento del denominado “Centro Corporativo 87”; **II)** El canon de arrendamiento mensual a pagar será la cantidad de sesenta y seis mil setecientos dos dólares con ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$66,702.83). Se tomará en cuenta que El Tribunal Supremo Electoral goza de Exención de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones fiscales, establecidos o que se establezcan, sobre sus bienes muebles o inmuebles e incluso, sobre los actos jurídicos o contratos que celebre, según el artículo 276 del Código Electoral; **III)** El plazo contractual iniciará el uno de octubre al treinta y uno de diciembre, ambas del presente año, con opción de renovar el contrato para todo el año dos mil veintidós; **IV)** Se autoriza a la licenciada [REDACTED] para que elabore el instrumento contractual correspondiente, quien deberá hacer llegar el proyecto de contrato para ser aprobado por esta institución, a través de las distintas unidades institucionales relacionadas. El gasto de la legalización del contrato será costado por la sociedad arrendante. **V)** S



autoriza a la Magistrada Presidente Dora Esmeralda Martínez de Barahona para que suscriba el contrato respectivo. **VI)** Nombrar como administrador del Contrato al señor Antonio de Jesús Mendoza Carias, jefe del Departamento de Mantenimiento a Infraestructura y Servicios. **VII)** autorizar los pagos correspondientes con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento para el año fiscal dos mil veintiuno, comisionando para tal efecto al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Directo Financiero Institucional. **VIII)** Referente al cese de arriendos de los otros inmuebles, es necesaria la elaboración de un plan de traslado de las Unidades Administrativas del Tribunal Supremo Electoral al Centro Corporativo 87, que debe considerar las fases: a) Adecuación del edificio, b) Traslado material, c) Instalación definitiva. Dicho plan deberá resaltar las fechas de retiro efectivo de los empleados para instalarse en el Centro Corporativo 87, con el propósito de realizar las notificaciones de terminación de los arrendamientos de los inmuebles que el Tribunal Supremo Electoral ocupa en ese concepto. El mencionado plan tiene el propósito de realizar un traslado ordenado y eficiente. Delegase así al Ingeniero Roberto Mora Ruiz, jefe de la Unidad de Planeación Estratégica y Gestión de la Calidad, el señor Antonio de Jesús Mendoza Carias, Jefe del Departamento de Mantenimiento a Infraestructura y Servicios y el Licenciado Carlos René Guzmán, Jefe del Departamento de Activo Fijo y Almacén para que elaboren el Plan de traslado antes descrito y sea presentado a la brevedad posible ante el Organismo Colegiado.- **5) Solicitud de autorización de pago de intereses generados por la renta de marzo de dos mil veintiuno.** Se da por recibido y se entrega al Organismo Colegiado, el escrito suscrito por el licenciado José Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional, quien solicita se autorice el pago de intereses generados por la



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

renta de marzo de dos mil veintiuno, manifestando que los intereses se originaron por la entrada en vigencia del nuevo manual del usuario que no permite declarar en forma unidas rentas de salarios pagados retroactivos. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad:** I) Dar por recibido el escrito suscrito por el licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional; II) Se autoriza el pago de intereses generados por la renta de marzo de dos mil veintiuno, por un monto de dos mil treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,033.35). **6.1) Solicitud de movimiento Presupuestario.** Se da por recibido y se entrega al Organismo Colegiado, el escrito suscrito por el licenciado José Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional, quien informa que para darle respuesta a la solicitud de disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del proceso de Libre Gestión LG-598/TSE/PEE-2021 denominado: “Servicio de Limpieza y mantenimiento de Vaguada (zona ecológica) en oficinas del Tribunal Supremo Electoral, San Marcos”, se requiere realizar el movimiento presupuestario, que se detalla a continuación:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**REPROGRAMACION A LA PEP**

L.T.	Especifico	TOTAL
	DISMINUYE	
01-04	54203- Servicio de telecomunicaciones	\$9,250.00
	TOTAL	\$9,250.00
	AUMENTA	
	54399- servicios generales y arrendamientos diversos	
	TOTAL	\$9,250.00



Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda**, con la abstención en el voto del magistrado Rubén Atilio Meléndez García: **I)** Dar por recibido el escrito suscrito por el licenciado José Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional; **II)** Se autoriza el movimiento presupuestario en la línea de trabajo 01-04 del Presupuesto Ordinario de dos mil veintiuno que se detalló con anterioridad, por un monto de nueve mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$9,250.00). **6.2) Solicitud de subasta de vehículos.** Se da por recibido y se entrega al Organismo Colegiado, el memorándum suscrito por el licenciado Jaime Alfonso Canizales Ramos, encargado de negociaciones en Bolsa de Productos de El Salvador (BOLPROS) quien a petición del licenciado Fermín Grande Pineda, Director Administrativo, solicita se autorice la subasta de cuatro vehículos automotores, de las siguientes características:

No.	PLACA	AÑO	MARCA	MOTOR	MODELO	CHASIS No.	TIPO	PRECIO BASE \$
1	N-3-855	2008	MITSUBISHI	L 200	4M40UAB0661	MMBJNKB708D054436	Pick up 4x4 CABINA DOBLE	2,400,00
2		2008	MITSUBISHI	NATIVA	6G72TB6378	JMY0NK9608J0000114	AUTOMOVIL 4X4 RUSTICO	4,500,00
3		2008	MITSUBISHI	NATIVA	4M40HK0630	JMY0NK9708J001421	AUTOMOVIL 4X4 RUSTICO	3,300.00
4		2012	MITSUBISHI	L 200	4D56UCCX5777	MMBJRKB40CD004146	Pick up 4x4 CABINA DOBLE	5,600.00
NOTA: EL TIPO DE COMBUSTIBLE DE TODOS LOS VEHICULOS ES "DIESEL"								
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 15,800.00</b>



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad: I)** Dar por recibido el memorándum suscrito por el licenciado Jaime Alfonso Canizales Ramos, encargado de negociaciones en Bolsa de Productos de El Salvador (BOLPROS); **II)** Se autoriza la subasta de cuatro vehículos automotores, haciéndose uso del convenio establecido con la Bolsa de Productos de El Salvador (BOLPROS); **III)** Se nombra como administrador al Señor Fermín Grande Pineda. **Desarrollo Humano: 7) Interposición de renunciaciones voluntarias: 7.1) Interposición de renuncia voluntaria de la señora**

[Redacted] Se da por recibido y se entrega al Organismo Colegiado, el escrito suscrito por la señora [Redacted]

[Redacted] quien interpone la renuncia voluntaria, para que surta efecto a partir del uno de enero del dos mil veintidós, y según el cálculo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, le correspondería un total de catorce mil quinientos cincuenta y un dólares con ochenta y nueve centavos de los Estados Unidos de América (US \$14,551.89) en concepto de indemnización en favor de la referida señora. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad:** Dar por recibido el escrito de renuncia firmado por la señora [Redacted] quien

interpone la renuncia voluntaria y que se remita al licenciado José Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional para los trámites respectivos y a la licenciada Claudia Luz Ramírez García, Sub Directora de Desarrollo Humano para las gestiones correspondientes. **7.2) Interposición de renuncia voluntaria de la señora** [Redacted]

[Redacted] Se da por recibido por el Organismo Colegiado, el escrito suscrito por la señora [Redacted] quien interpone la renuncia voluntaria, para que surta efecto a partir del uno de enero del dos mil



veintidós, y según el cálculo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, le correspondería un total de doce mil setecientos sesenta y tres dólares con setenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$12,763.73) en concepto de indemnización en favor de la referida señora. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad:** Dar por recibido el escrito firmado por **la señora**

\_\_\_\_\_ quien interpone la renuncia voluntaria, remitiéndola al licenciado José Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional y a la licenciada Claudia Luz Ramírez García, sub directora de Desarrollo Humano para las gestiones correspondientes; **7.3) Interposición de renuncia voluntaria del señor** \_\_\_\_\_ . Se da por

recibido y se entrega al Organismo Colegiado, el escrito suscrito por el **señor** \_\_\_\_\_ , quien interpone la renuncia voluntaria, para que surta efecto a partir del uno de enero del dos mil veintidós, y según el cálculo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social le correspondería un total de siete mil quinientos treinta y cuatro dólares con treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$7,534.35) en concepto de indemnización en favor del referido señor. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad,** dar por recibido el escrito firmado por el **señor**

\_\_\_\_\_ quien interpone la renuncia voluntaria y que se remita al licenciado José Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional para el trámite respectivo y a la licenciada Claudia Luz Ramírez García, sub directora de Desarrollo Humano para las gestiones correspondientes. **7.4) Interposición de renuncia voluntaria de la señora**

\_\_\_\_\_ . Se da por recibido y se



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

entrega al Organismo Colegiado, el escrito suscrito por la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien interpone la renuncia voluntaria, para que surta efecto a partir del uno de septiembre del dos mil veintidós, y según el cálculo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, le correspondería un total de ochocientos siete dólares con setenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$807.79) en concepto de indemnización a favor de la referida señora. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda**, con la excepción del voto del Magistrado Rubén Atilio Meléndez García quien se abstiene de dar su voto: Dar por recibido el escrito firmado por la señora [REDACTED]

[REDACTED] quien interpone la renuncia voluntaria y que se remita al licenciado José Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional para el trámite respectivo y a la licenciada Claudia Luz Ramírez García, sub directora de Desarrollo Humano para los trámites respectivos. 8)

**Permiso por enfermedad personal e incapacidad.** Se da por recibido y se entrega al Organismo Colegiado, el escrito suscrito por la licenciada Claudia Luz Ramírez García, sub directora de Desarrollo Humano, quien informa sobre la solicitud de permiso de dos días por incapacidad, correspondientes al veintinueve y treinta de julio de dos mil veintiuno, y un permiso por enfermedad personal, correspondiente al ocho de julio del presente año, permisos en favor del señor [REDACTED]. Al

respecto, el **Organismo Colegiado acuerda, por unanimidad:** Autorizar los permisos por enfermedad personal e incapacidad solicitados por el señor [REDACTED].

**Junta de Vigilancia Electoral.** 9)

**Solicitud de dejar sin efecto proceso de adquisición por Libre Gestión.** Se da por recibido y se entrega al Organismo Colegiado, el escrito suscrito por [REDACTED]



licenciada Gema Lucrecia Padilla, jefa de la UAC, quien solicita dejar sin efectos el proceso de adquisición por Libre Gestión LG-131/TSE/PO-2021: adquisición de papel y sobres membretados. Justificando la petición en que considera alto el precio del producto. Al respecto, el **Organismo Colegiado acuerda, por unanimidad: I) Dar por recibido el escrito suscrito por la Licenciada Gema Lucrecia Padilla, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones II) Se deja sin efecto el proceso de adquisición por Libre Gestión LG-131/TSE/PO-2021: adquisición de papel y sobres membretados.**

**Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN). 10) Escritos del Registro Nacional de Personas Naturales (RNPN), con requerimiento de fondos Institucionales No. 31/2021 y No. 32/2021.** Se da por recibido y se entrega al Organismo Colegiado, dos escritos por medio de los cuales el licenciado Fernando José Velasco Aguirre, Registrador Nacional y Presidente del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), quien solicita la remisión a la Dirección General de Tesorería los requerimientos de fondos institucionales: N° 31/2021, por un mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,428.50) para pago de planilla de dietas de julio de dos mil veintiuno; N° 32/2021 por cuatro mil novecientos trece dólares con veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 4,913.26) para pago de planilla complementaria de remuneración mes de agosto de dos mil veintiuno del personal del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN). Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad,** dar por recibido los dos escritos de requerimientos de fondos institucionales: N° 31/2021, por un mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,428.50); y el N° 32/2021



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

por cuatro mil novecientos trece dólares con veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$4,913.26), escritos suscritos por el Licenciado Fernando José Velasco Aguirre, Registrador Nacional y Presidente del RNPN; y se faculta al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional para el trámite respectivo ante la institución correspondiente. **Varios. 11) Notificaciones de Juzgados de lo Laboral.** (1) Se da por recibido y se entrega al Organismo Colegiado, la copia del oficio 838, suscrito por el doctor Mario Ítalo Martínez Guerra, Juez Segundo de lo Laboral de la ciudad de San Salvador, quien notifica la resolución emitida el veintiocho de febrero del dos mil veinte, en donde se condenó al Tribunal Supremo Electoral a pagar a la trabajadora [REDACTED]

[REDACTED] la cantidad de cuatrocientos doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$412.50) en concepto de salario mensual. (2) Se da por recibido y se entrega al Organismo Colegiado, la copia del oficio 838, suscrito por el licenciado Bertrand Alexis Menjívar Dubon, Juez Tercero de lo Laboral Interino de la ciudad de San Salvador, quien notifica la resolución emitida el veintitrés de julio del dos mil veinte, en donde se condenó al Tribunal Supremo Electoral a pagar al trabajador [REDACTED]

[REDACTED] la cantidad de doscientos treinta y nueve dólares con cincuenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$239.58) como indemnización por despido injusto y cuatrocientos ochenta y un dólares con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$481.25) como salarios caídos. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad:** Dar por recibido los dos oficios antes mencionados. 12) **Solicitud de audiencia.** Por recibido el escrito suscrito por el Secretario General de Sindicato de Trabajadores del Tribunal



Supremo Electoral (STRATSE) y otros miembros del sindicato, quienes solicitan respuesta a la solicitud de audiencia. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad:** I) Dar por recibido el escrito mencionado, II) se señala como fecha para la audiencia solicitada a las **NUEVE HORAS DEL DIA MIERCOLES UNO DE SEPTIEMBRE** del presente año. 13) **Señalando audiencia.** Teniendo en consideración que en la sesión del diecinueve de agosto del presente año (punto de acuerdo número 19 del Acta 126), se dio por recibido un escrito suscrito por la licenciada Sofía Vaquerano de Vásquez, Directora General de la Junta de Vigilancia Electoral, quien solicita una audiencia presencial o vía ZOOM, que en su momento se acordó que sería el magistrado Luis Guillermo Wellman Carpio, quien coordinaría esa reunión, por el medio que considere oportuno, por lo que se hace necesario señalar día y hora para celebrar la audiencia solicitada. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad:** I) Dar por recibido el escrito mencionado, II) Se señala como fecha para la audiencia solicitada las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES UNO DE SEPTIEMBRE** del presente año. 14) **Solicitud de pago de derecho de inscripción de nuevo regente.** Por recibido la solicitud de pago del derecho de inscripción de nuevo regente, por un monto de veintidós dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$22.86), así también se solicitan en pago de veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$28.57) en concepto de autorización de dirección de la clínica institucional. Ante la referida solicitud el Magistrado Luis Guillermo Wellman Carpio manifiesta que no se opone al pago mencionado, pero que se debe hacer efectivo el derecho de los usuarios a que se les dé el medicamento el



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

mismo día que lo solicitan, se debe coordinar mejor la entrega del medicamento. El Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad: I)** Dar por recibido el escrito mencionado, **II)** Se autoriza el pago del derecho de inscripción de nuevo regente, por un monto de veintidós dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$22.86), así también se autoriza el pago de veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$28.57) en concepto de autorización de dirección de la clínica institucional. III) que se remita al licenciado José Daniel Argueta Chávez, jefe de la Dirección Financiera Institucional para el trámite respectivo. **Unidad de Género. 15) Remisión de propuesta de cumplimiento de reforma a la Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV).** Por recibido el memorándum suscrito por la licenciada Yesenia del Carmen Martínez de Caballero, Jefa de la Unidad de Género, quien remite una “propuesta de cumplimiento de reforma a la Ley especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en su artículo 10-A sobre responsabilidades institucionales del Tribunal Supremo Electoral ante la modalidad de violencia política”. Al respecto, el Organismo Colegiado **acuerda, por unanimidad: I)** Dar por recibido el memorándum mencionado. **SEXTO PUNTO: CONCLUSIÓN, CONVOCATORIA Y TERMINACIÓN DE LA SESIÓN.** En este estado, la Magistrada Presidente declara concluido la presente sesión y convoca para la próxima sesión a las nueve horas del veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las quince horas y cincuenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, la cual ratificamos y

firmamos, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Código Electoral,  
juntamente con el suscrito Secretario General quien autoriza.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

*ante mí.*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL  
SECRETARIA GENERAL  
★